

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 22 FEB. 2021

Ejecutivo de Alimentos 2020-0395

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por SANDRA YANNETH BERMUDEZ PAEZ en representación de la menor NNA contra FRANCISCO MIGUEL MERCADO CASARRUBIA.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ